

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2019-040

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO,  
HON. RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, PARA INICIAR UNA  
REORGANIZACIÓN UNIFORME DE LA RAMA EJECUTIVA EN SIETE  
REGIONES DE LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES**

- POR CUANTO: El pasado 11 de abril de 2019 se anunció la creación de grupos de trabajo para evaluar la viabilidad de reestructurar los municipios de Puerto Rico en regiones o condados. La idea detrás de la creación de los grupos de trabajo fue establecer estructuras más eficientes para lograr mayores ahorros y mejorar la prestación de servicios al Pueblo, tanto a nivel municipal como de gobierno central.
- POR CUANTO: Se crearon cuatro grupos de trabajo, cada uno con un enfoque y tema de análisis distinto con el propósito de integrar el acopio de ideas de cada grupo para plasmar la ruta a seguir con relación a la reorganización municipal y gubernamental de los servicios.
- POR CUANTO: Los temas y la composición de los cuatro grupos fue la siguiente: la gobernanza del nuevo modelo regional; la composición de las regiones o condados; la responsabilidad de definir los servicios que brindarían los municipios y el gobierno central dentro del nuevo esquema; y definir el modelo fiscal para las regiones.
- POR CUANTO: De las discusiones grupales hubo un denominador común por parte de la mayoría de los integrantes de los grupos que consistió en que el Gobierno central diera el primer paso reorganizando y uniformando sus servicios, haciéndolos más accesibles a los municipios, para que les sirviera de ejemplo con miras a que, de resultar exitosa dicha transformación, estos pudieran eventualmente, de entenderlo favorable, dar paso a una reorganización municipal mediante la integración de sus servicios dentro de la reestructuración del Gobierno central.
- POR CUANTO: Parte de la discusión se centró en distintas posibilidades de regionalización de los servicios del Gobierno central y se ilustraron mapas de cómo quedarían divididas las regiones, tomando en consideración distintos factores importantes para lograr una distribución equitativa y balanceada, a saber:
- 1) los consorcios existentes y los potenciales a futuro entre los municipios, incluyendo consorcios para otorgar permisos y para trabajar con fondos federales CDBG;
  - 2) nivel de pobreza;



- 3) familias adscritas al Programa de Asistencia Nutricional (PAN);
- 4) densidad poblacional;
- 5) establecimientos por cada mil habitantes;
- 6) compactabilidad territorial (tiempo promedio de conducción en horas/minutos entre los municipios dentro de la región), y; 7) herramientas de desarrollo económico que incluyen presencia universidades, aeropuertos, puertos, hospederías, carreteras primarias y secundarias, centros comerciales, entre otros.

POR CUANTO: Luego de analizar distintos modelos, hubo consenso sobre una división de siete regiones que, utilizando como base todos los factores objetivos mencionados, fue la más equitativa y balanceada en términos económicos y sociales.

POR CUANTO: Es sabido que los servicios que presta el Gobierno de Puerto Rico a la ciudadanía, a través de las agencias e instrumentalidades públicas, carecen de uniformidad, coherencia y eficiencia. En muchas circunstancias las oficinas regionales o distritales de las agencias y corporaciones públicas no coinciden con la que tienen otras agencias y corporaciones públicas; por ejemplo, las oficinas de las siguientes entidades no ubican en las mismas áreas, zonas o distritos: oficinas distritales del Ministerio Público del Departamento de Justicia, las regiones policíacas del Negociado de la Policía, las zonas o distritos del Negociado de Bomberos, las zonas del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, las oficinas regionales del Departamento de Transportación y Obras Públicas, las regiones de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, las oficinas regionales de la Autoridad de Energía Eléctrica, las oficinas regionales de Área de Selección y Ocupación de Residentes de la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico, las oficinas regionales educativas del Departamento de Educación, las oficinas regionales que prestan servicios en el Departamento de la Familia, entre otras.

POR CUANTO: Esta falta de uniformidad provoca que los residentes de un municipio tengan que gestionar servicios en distritos y áreas totalmente diferentes y distantes, provocando desinformación, malestar, gastos y complicaciones innecesarias.

POR CUANTO: Esta Administración ha promovido mejorar los servicios gubernamentales. Ante esto, hemos procurado que todo ciudadano se puede beneficiar de servicios provistos por el Departamento de Hacienda, Departamento de Transportación y Obras Públicas, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Departamento de la Familia, Departamento de Salud





y por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, con tan solo visitar uno de los 19 CSI operando alrededor de la isla, gobierno continuará comprometido con proveer sus servicios de manera fácil y rápida. Los Centros de Servicios Integrados aportan a la economía de los municipios y le ahorran tiempo al ciudadano. La integración de ambos servicios simplifica y facilita, aun mas, el acceso a los servicios que nuestros ciudadanos necesitan con mayor frecuencia.

POR CUANTO: Es necesario uniformar los servicios del Gobierno en las regiones aquí establecidas para fomentar mayor actividad económica, distribución de riquezas de forma equitativa entre los municipios, más accesibilidad, certeza y beneficios para la ciudadanía con relación a los servicios disponibles, mayor equidad social, más eficiencia y ahorros para el erario, y para sentar las bases para una futura reorganización que incluya y haga formar parte a los servicios municipales.

POR TANTO: Yo, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las Leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra: Se ordena a las agencias del Gobierno de Puerto Rico, a llevar a cabo, dentro de un término no mayor de sesenta (60) días, a partir de la firma de esta Orden Ejecutiva, un análisis sobre la viabilidad de reestructurar y uniformar sus servicios dentro del esquema de regiones que se establece en esta Orden Ejecutiva, y deberán presentar un informe al Grupo de Trabajo que aquí se crea para su consideración en o antes del término establecido.

SECCIÓN 2da: Las agencias del Gobierno deberán justificar en su informe las razones estatutarias, reglamentarias, de costos, de pérdida de fondos federales o cualquier otra razón meritoria, que represente un obstáculo para llevar a cabo la reorganización.

SECCIÓN 3ra: Se ordena a las agencias del Gobierno a llevar a cabo su análisis utilizando como base las siguientes regiones de servicios:

Región I

Aguas Buenas, Cayey, Cidra, Salinas y San Juan.

Región II

Aibonito, Barranquitas, Bayamón, Cataño, Comerío, Corozal, Guaynabo, Naranjito, Orocovis, Toa Alta, Toa Baja y Villalba.

Región III

Arecibo, Barceloneta, Camuy, Ciales, Dorado, Florida, Hatillo, Quebradillas, Lares, Manatí, Morovis, Utuado, Vega Alta y Vega Baja.

Región IV

Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros, Isabela, las Marías, Mayagüez, Moca, Rincón, San Germán y San Sebastián.

Región V

Adjuntas, Coamo, Guánica, Guayanilla, Jayuya, Juana Díaz, Lajas, Peñuelas, Ponce, Sabana Grande, Santa Isabel y Yauco.

Región VI

Arroyo, Caguas, Guayama, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Maunabo, Maricao, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa.

Región VII

Canóvanas, Carolina, Ceiba, Culebra, Fajardo, Loíza, Luquillo, Río Grande, Trujillo Alto y Vieques.

SECCIÓN 4ta: Se exhorta a las corporaciones públicas y demás instrumentalidades independientes del Gobierno de Puerto Rico a llevar a cabo el mismo análisis de viabilidad ordenado a las agencias del Gobierno de Puerto Rico.

SECCIÓN 5ta. Se crea un grupo de trabajo compuesto por el Secretario de la Gobernación, quien dirigirá los trabajos, el Secretario de Política Pública, el Principal Asesor Legal del Gobernador, el Asesor de Asuntos Municipales del Gobernador y el Secretario de Estado, con la encomienda de ejecutar lo aquí ordenado. El Gobernador podrá añadir cualesquiera miembros que entienda necesarios para lograr la eficacia de esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 6ta: El grupo de trabajo tendrá las siguientes responsabilidades y facultades:

- a. Supervisar, gestionar, solicitar y dar seguimiento a las agencias y corporaciones públicas del Gobierno para que rindan el informe aquí ordenado dentro del término dispuesto.
- b. Una vez reciban el informe individual de cada agencia y corporación pública, preparar y redactar un informe final

72  




dirigido al Gobernador de Puerto Rico en el cual se incluya lo siguiente:

1) hallazgos, resultados, y la relación de todos los servicios que se pueden uniformar en las regiones de servicios establecidas en esta orden;

2) la relación de los servicios que no pueden uniformarse, si algunos y;

3) las alternativas y recomendaciones sobre los pasos a seguir para comenzar el proceso de uniformidad de servicios dentro de las regiones aquí establecidas que, sin ánimo de limitar, podrían incluir la confección de otra orden ejecutiva que ordene a las agencias y corporaciones públicas a, dentro de un término cierto, comenzar y culminar el proceso de uniformidad de servicios en las regiones comprendidas, o la redacción de proyectos de ley que viabilicen las transformaciones necesarias para lograr la restructuración de servicios a nivel gubernamental y municipal. De concretarse dicha orden ejecutiva, la misma deberá recomendarle a la Rama Judicial a atemperar sus regiones con las que surjan del Negociado de la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Justicia.

c. Sostener todas las reuniones que sean necesarias con los principales funcionarios de las agencias y corporaciones públicas y/o cualquier otro empleado o funcionario para cumplir con lo que establece esta Orden Ejecutiva.

d. Llevar a cabo cualquier otra acción que sea necesaria para cumplir con los propósitos de esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 7ma. DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA: Para fines de esta orden ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina, programa, junta o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, independientemente de su nombre.

SECCIÓN 8va. DEROGACIÓN. Se deroga cualquier orden ejecutiva anterior que sea contraria a las disposiciones de esta, hasta donde llegue tal incompatibilidad.

SECCIÓN 9na. VIGENCIA. Esta orden ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.

SECCIÓN 10ma. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta orden ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de

P2  
B

Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 11ma. PUBLICACIÓN: Esta orden ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente orden ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 1 de agosto de 2019.

RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES  
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 1 agosto de 2019.

HON. PEDRO R. PIERLUISI  
SECRETARIO DE ESTADO